



**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL POSTULANTE
MG. GUILER COSME YARLEQUE FARIAS POR PARTE DEL JURADO
CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN
DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N°. 30220 Y BAJO EL
RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N°. 418-2017-EF**

Siendo las 19:00 pm horas del día 01 de octubre del año 2024, en las instalaciones de la Oficina Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se reúnen los integrantes del jurado designado por Resolución N.º 1387-2024/UNTUMBES-CU del 24 de setiembre del 2024 y conforme lo acordado en reunión de fecha 25 de setiembre del año en curso: **DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ**, en su condición de Presidente, **Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ** en su condición de Secretario, **DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, en su condición de Vocal y **MG. JORGE PUELL PALACIOS**, en su condición de accesitario.

Acto seguido, el Presidente del jurado evaluador procede a oralizar el escrito de impugnación presentado por el postulante Mg. Guiler Cosme Yarleque Farías, postulante a la plaza 07, luego del debate entre los miembros del jurado se procede a absolverla:

PRIMERO.- Que, conforme el acta de evaluación de currículum de fecha 27 de setiembre del año en curso se determinó que el postulante antes citado es considerado no apto debido a que no presenta esquema de enseñanza aprendizaje conforme anexo 01 y no presenta estructura del sílabo conforme anexo 02.

El postulante en su escrito de impugnación expresa que “los resultados de evaluación curricular, respecto a mi calificación son nulos por cuanto no observa el requisito de validez del acto administrativo consistente en motivación y procedimiento regular”.

En este extremo consideramos que el acta de fecha 27 de setiembre del año 2024 en el cual se otorga, entre otros, los resultados de la evaluación de currículum y el resultado respectivo no está inmerso en nulidad ya que se ha realizado dentro de la fecha establecida por el cronograma aprobado por Resolución N.º 1382-2024/UNTUMBES-CU del 19 de setiembre del 2024, así mismo se ha indicado los motivos por el cual se le ha declarado no apto al postulante, no existiendo por ello ninguna vulneración al procedimiento regular.

Así mismo indica que “en el concurso pasado el jurado evaluó su expediente y en ningún momento me han observado ello, así mismo que sólo se ha observado lo que se detalla en el acta las mismas que en este concurso ya han sido subsanadas, causándonos sorpresa que en esta oportunidad se me han observado dichas observaciones cuando en el anterior concurso no han sido materia de observación, más aún cuando se ha presentado el mismo esquema y el mismo sílabo del curso”.

Considerando ello, expresamos que en cuanto a los sílabos presentados por el postulante tiene como estructura: DATOS GENERALES: Ciclo, código, número de horas, número de créditos, horas semanales, semestre académico, duración, facultad, departamento académico, pre requisito y docente, sumilla, competencia general del perfil del egresado, programación de contenidos (unidad de aprendizaje I, capacidad, semana, sesión, contenido conceptual, contenido procedimental, contenido actitudinal), metodología, medios y materiales educativos, evaluación, fuentes de información.

La estructura del sílabo conforme el anexo 02 de la DIRECTIVA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N°. 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N°. 418-2017-EF. Señala: DATOS GENERALES: Carrera profesional, curso, código, créditos, número de horas programadas, horario, semestre académico, duración, pre requisito, profesora y correo, sumilla, competencia, valores, programación académica (primera, segunda y tercera unidad cada una contiene: duración (en semanas), programación, sesión, capacidades, temática, productos académicos, práctica calificada y examen parcial en la segunda unidad), estrategias metodológicas (métodos y técnicas), medios y materiales, evaluación (diseño, proceso de evaluación y requisitos de aprobación), bibliografía.

Como se podrá apreciar existe una diferencia entre los sílabos presentados por el postulante y lo que establece el anexo 02 de la directiva antes citada.

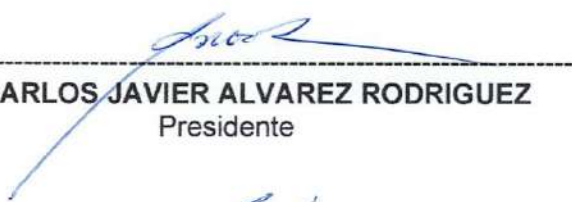
Así mismo en el sílabo/plan de aprendizaje Historia del Derecho Peruano y Latinoamericano, lo trata como si fuera un sílabo y no una sesión de aprendizaje.

Así mismo, expresamos que cada concurso es independiente y autónomo.

Por los considerandos antes citados, el jurado por UNANIMIDAD resuelve:

- 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN REALIZADA POR EL POSTULANTE MG. GUILER COSME YARLEQUE FARÍAS,
- 2.- RATIFICAR SU CONDICIÓN DE NO APTO EN LA SEGUNDA ETAPA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
- 3.- NOTIFICAR AL IMPUGNANTE PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

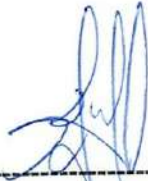
Siendo las 19:30 p.m. horas se da por concluida la presente reunión, en señal de conformidad luego de leer su contenido, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta, haciendo uso de su firma que utilizan en todos sus acto públicos y privados. -----



DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ
Presidente



MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ
Secretario



DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA
Vocal



ABOG. JORGE PUELL PALACIOS
Secretario